CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Julio 8 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de escrito remitido por la apoderada de la parte actora el día 17 de Junio del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1026

Cali, Julio ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00245-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora dando cumplimiento con lo requerido por el Despacho, allega constancia de entrega de la notificación al demandado Milton Cesar Chicue Cardona, la cual al revisarla se encuentra debidamente diligenciada, evidenciándose que fue entregada el día 16 de Abril de 2021, informándose además que quien recibe confirma que esta persona reside en el lugar.

Así las cosas, se tendrá por surtida la notificación señalada en el Art. 291 del C.G.P, por lo que se ordenará la notificación por aviso de la citada persona conforme lo dispone el Art. 292 ibídem, a la dirección física del demandado enviándosele además copia de la demanda y anexos, la cual deberá estar debidamente cotejada, lo cual se deberá acreditar ante el despacho con la certificación correspondiente, Ello con el fin de garantizar el debido proceso y evitar posibles nulidades.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ORDENAR la notificación por aviso del señor Milton Cesar Chicue Cardona conforme lo establece el Art. 292 del C.G.P., enviándosele copia de la demanda

la cual deberá estar debidamente cotejada y sellada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

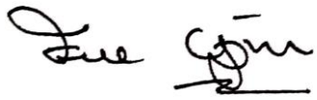

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
102 DEL 12/JUL/2021.